



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO - 5540 DE 2013

(22 FEB. 2013)

RESOLUCIÓN

"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y judiciales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de permitir que los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, compartan con sus familias durante la semana santa, la Entidad no prestará atención al público el 26 de marzo de 2013 y el 27 de marzo de 2013.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que "(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho." (Negrilla fuera de texto).

Que en el mismo sentido, corresponde al Superintendente de Industria y Comercio asegurar las garantías procesales en sus actuaciones y respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario suspender los términos procesales durante el 26 de marzo de 2013 y el 27 de marzo de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el 26 de marzo de 2013 y el 27 de marzo de 2013, los términos procesales de las actuaciones que se surten ante las distintas dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio, razón por la cual en dichos días no correrán los términos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil trece (2013)

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (e),


JOSE LUIS LONDONO FERNANDEZ

Revisó: Gloria Martínez Sierra
Aprobó: Juan David Duque Botero